



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

PERÚ

Ministerio
de la Producción**koplast®**
tuberías y conexiones plásticas

ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM), EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (PRODUCE) y LA EMPRESA KOPLAST INDUSTRIAL S.A.C.

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Producción Limpia que celebran voluntariamente, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se le denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en la Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra del Ambiente, señora **FABIOLA MUÑOZ DODERO**, identificada con DNI N° 07879893, designada con Resolución Suprema N° 183-2019-PCM; el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, a quien en adelante se le denominará **PRODUCE**, con RUC N° 20504794637, con domicilio legal en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de la Producción, señora **ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO**, identificada con DNI N° 25764204, designada con Resolución Suprema N° 177-2019-PCM; y, la empresa **KOPLAST INDUSTRIAL S.A.C.**, a quien en adelante se le denominará **KOPLAST**, con RUC N° 20505543174, con domicilio legal en el Lote 27, Habilitación urbana Las Praderas de Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Jesús Alberto Salazar Nishi, con DNI N° 09141400, con facultades debidamente inscritas en la Partida Electrónica N° 11453704 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y, en conjunto, como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Acuerdo de Producción Limpia constituye un instrumento para el uso eficiente de los materiales y la gestión de los residuos sólidos.

El artículo 12 del Reglamento del referido dispositivo legal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que los Acuerdos de Producción Limpia son instrumentos de promoción que tienen como objetivo introducir en las actividades productivas un conjunto de acciones que trasciendan el cumplimiento de la legislación vigente, de modo que se mejoren las condiciones en las cuales el titular realiza sus actividades, a fin de lograr la prevención o minimización de la generación de los residuos sólidos.

Asimismo, precisa que los titulares de las actividades productivas, extractivas y de servicios pueden suscribir voluntariamente Acuerdos de Producción Limpia en materia de residuos sólidos con el MINAM y/o la autoridad competente, de corresponder. Dichos acuerdos no sustituyen las obligaciones que establece la normatividad ambiental.

La suscripción del presente Acuerdo por **KOPLAST** es voluntaria, no sustituye sus obligaciones en materia ambiental, incluyendo las establecidas en su instrumento de gestión ambiental aprobado, y no genera efecto alguno respecto de terceros.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL MARCO LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.2 Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.3 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

PERÚ

Ministerio
de la Producción**koplast®**
tuberías y conexiones plásticas

- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 155-2019-MINAM, que aprueba la Directiva N° 02-2019-MINAM/DM, denominada "Directiva para la revisión de la propuesta, suscripción, seguimiento, control y reconocimiento del cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia (APL) en materia de residuos sólidos".
- 2.7 Resolución Secretarial N° 005-2019-PRODUCE-SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2019-PRODUCE-SG, denominada "Disposiciones que regulan la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Ministerio de la Producción".

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

- 3.1 **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

MINAM tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta; que permita contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

- 3.2 **PRODUCE** es el organismo rector del Poder Ejecutivo, en materia de industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

PRODUCE, como parte de sus funciones, dicta normas y políticas nacionales sobre promoción de la industria y comercio interno, en armonía con la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad de conformidad con lo establecido por el ente rector en materia ambiental.

- 3.3 **KOPLAST** es una empresa nacional dedicada a la fabricación de tuberías y conexiones plásticas y líder en soluciones para sistemas de conducción de fluidos, energía y telecomunicaciones.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

El presente Acuerdo de Producción Limpia tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y colaboración entre **LAS PARTES** para la implementación de acciones orientadas a la eficiencia en el uso de materiales para la fabricación de tubos y conexiones de Policloruro de Vinilo (PVC), así como a la valorización de residuos sólidos (reuso y reciclaje); con la finalidad de minimizar la generación de residuos sólidos por parte de **KOPLAST**.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

PERÚ

Ministerio
de la Producción**koplast®**
tuberías y conexiones plásticas**CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES****5.1 MINAM se compromete a:**

- a) Coordinar y fomentar el cumplimiento del presente Acuerdo.
- b) Realizar el seguimiento y evaluación correspondiente a las acciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo, para lo cual designará a un responsable de analizar y validar la información referente al proceso de implementación de las referidas acciones.
- c) Difundir los avances y resultados del presente Acuerdo.
- d) Otorgar un reconocimiento al cumplimiento de las acciones y metas establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.

5.2 PRODUCE se compromete a:

- a) Realizar en coordinación con el **MINAM**, el acompañamiento para la consecución del objetivo del presente Acuerdo.
- b) Coordinar con el **MINAM** la evaluación correspondiente a las acciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo, para lo cual designará a un responsable a cargo de realizar las coordinaciones respectivas.
- c) Difundir los avances y resultados del presente Acuerdo.

5.3 KOPLAST se compromete a:

- a) Financiar y ejecutar las acciones específicas en los plazos establecidos en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo, a fin de alcanzar las metas comprometidas.
- b) Realizar el Informe de Diagnóstico y entregar los informes sobre los avances al **MINAM** en los plazos establecidos en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.
- c) Financiar y realizar el seguimiento y control de las acciones que conlleven al logro de las metas previstas, con personal propio o contratado para tal efecto.
- d) Facilitar la información para el seguimiento y control de las acciones cuando sea requerido por el **MINAM**.
- e) Financiar las acciones de la evaluación final de cumplimiento del presente Acuerdo.
- f) Elaborar el Informe Final de Cumplimiento, considerando los resultados de las acciones de seguimiento y control en los plazos convenidos, y entregarlo al **MINAM**.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL DESARROLLO DE ACCIONES

KOPLAST, en concordancia con los compromisos asumidos mediante el presente Acuerdo, debe cumplir con las metas y acciones específicas, según las etapas y los plazos establecidos, que se detallan a continuación:

ETAPA: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO	
META N° 1: Minimizar la cantidad de residuos sólidos generados durante el proceso productivo (todo tipo de scrap), aplicación de buenas prácticas de producción e implementación de tecnologías.	
Acción 1.1	Optimizar el proceso interno de producción, a través de la implementación de estrategias de mejora de segregación para la valorización de los residuos generados en la producción (todo tipo de scrap).



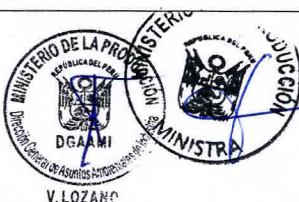
PERÚ

Ministerio
del Ambiente

PERÚ

Ministerio
de la Producción**koplast®**
tuberías y conexiones plásticas

Indicador de desempeño	66% del total de residuos no valorizables son minimizados.
Plazo	Siete (07) meses contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo.
Acción 1.2	Desarrollar y aplicar un Manual de Buenas Prácticas para el manejo de residuos sólidos de producción dentro de la industria del PVC.
Indicador de desempeño	Manual de buenas prácticas elaborado.
Plazo	Siete (07) meses contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo.
Acción 1.3	Elaboración de un estudio de viabilidad para la aplicación de nuevas tecnologías para lograr la minimización de residuos sólidos.
Indicador de Desempeño	Estudio de viabilidad para la aplicación de la nueva tecnología elaborado.
Plazo	Siete (07) meses contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo.
META N° 2: Desarrollar una materia prima constituida 100% con material reciclado procedente del proceso productivo (scrap de PVC) y residuos de fibras naturales (proveniente de una industria alterna).	
Acción	a) Diseñar una materia prima (secundaria) a base de material reciclado que pueda ser utilizada para la generación de nuevos productos. b) Elaboración de un plan de acción para el estudio y pruebas del nuevo material.
Indicador de Desempeño	Estudio que describa las características, el análisis y la selección de materiales necesarios para la creación del material reciclado.
Plazo	08 meses contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo.
META N° 3: Desarrollar un Proyecto Piloto para la colocación del nuevo material (elaborado en un 100% a base de material reciclado) en el mercado.	
Acción	Determinar la aplicabilidad en el mercado de los diferentes usos que puede tener la materia prima constituida 100% con material reciclado y desarrollar un prototipo de dicho material que permita testear las características del producto y sus ámbitos de aplicación.
Indicador de Desempeño	a) Prototipo desarrollado. b) Estudio de aplicabilidad en el mercado.
Plazo	08 meses contados a partir de la suscripción del presente acuerdo.
META N° 4: Asegurar que los residuos sólidos industriales (scrap) que se producen durante el servicio de instalación de tuberías fuera de planta sean aprovechados en su totalidad.	
Acción	Implementar la responsabilidad extendida del productor durante la fase post venta interiorizando los costos de traslado de scrap hacia las instalaciones para su aprovechamiento.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

PERÚ

Ministerio
de la Producción**koplast®**
tuberías y conexiones plásticas**CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO**

- 8.1 El presente Acuerdo no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Acuerdo, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.
- 8.2 **KOPLAST** tendrá previsto un fondo destinado a financiar las acciones necesarias para la consecución de las metas establecidas en el presente Acuerdo de Producción Limpia.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación continua de las obligaciones que se deriven del presente Acuerdo estarán a cargo de:

- Por el **MINAM**:
Coordinador
✓ El/la Director/a General de Gestión de Residuos Sólidos, en el marco de sus competencias.
- Por el **PRODUCE**:
✓ El/la Director/a General de Asuntos Ambientales de Industria, en el marco de sus competencias.
- Por **KOPLAST**:
✓ El/la Gerente General, en el marco de sus competencias.
✓ El/la Gerente de Gestión Corporativa, en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

- 10.1 **MINAM**, en coordinación con **KOPLAST** y **PRODUCE**, según corresponda, realizará el seguimiento y evaluación al cumplimiento de las acciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.
- 10.2 **KOPLAST** realizará el seguimiento y control de las acciones que conlleven al logro de las metas previstas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo. El resultado de las acciones de seguimiento y control deberá ser informado al **MINAM** en el sexto (6) y noveno (9) mes a partir de la suscripción del Acuerdo. El **MINAM** coordinará con **PRODUCE** para realizar la evaluación de la información antes señalada, en el marco de sus competencias.
- 10.3 Al finalizar el plazo de implementación del Acuerdo de Producción Limpia, **KOPLAST** deberá elaborar un Informe Final de Cumplimiento y remitirlo al **MINAM** dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios contados desde el término del periodo de vigencia del Acuerdo. Dicho informe contendrá información que cuantifique y evidencie el logro de cada meta y acción, así como los indicadores de la mejora del desempeño ambiental, económico y social inicial respecto al Informe de Diagnóstico; además de la implementación de otras mejoras, de tal manera que se cuantifique el grado del mejoramiento de la ecoeficiencia de la empresa a partir de la suscripción del Acuerdo de Producción Limpia.

El Informe Final de Cumplimiento será realizado por un profesional colegiado y habilitado con un mínimo de (02) años de experiencia en estudios balance de materia y/o análisis del ciclo de vida que cuente con un (1) certificado como implementador líder ISO 14001 Gestión Ambiental; o





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

PERÚ

Ministerio
de la Producción**koplast®**
tuberías y conexiones plásticas

Indicador de Desempeño	100% del scrap generado durante la instalación de tuberías fuera de planta, realizada por Koplast, será recolectado e incorporado en el proceso productivo de Koplast.
Plazo	06 meses contados a partir de la suscripción del presente acuerdo.
META N° 5: Contar con el 100% del personal capacitado en materia de gestión de residuos sólidos.	
Acción	a) Elaborar un Plan de Capacitaciones que incluya todas las áreas de producción, administrativas y de soporte. b) Capacitar al personal para asegurar la correcta segregación en la fuente, la minimización de residuos y el uso eficiente de recursos.
Indicador de Desempeño	100% del personal de la empresa capacitado.
Plazo	06 meses contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo.
META N° 6: Lograr que el 100% de los residuos sólidos aprovechables similares a los municipales generados por la empresa sean segregados y gestionados para su valorización a través del reciclaje socialmente responsable.	
Acción	a) Realizar la segregación de residuos para permitir el reaprovechamiento de los residuos reciclables generados. b) Realizar coordinaciones y alianzas con asociaciones de recicladores para la entrega de los residuos aprovechables asimilables a los residuos municipales.
Indicador de Desempeño	100 % de los residuos sólidos aprovechables similares a los residuos municipales generados son valorizados a través de asociaciones de recicladores.
Plazo	10 meses contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo.
META N° 7: Establecer estrategias de educación ambiental en coordinación con un gobierno local para fortalecer el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos.	
Acción	Coordinar con un gobierno local para el desarrollo de un Plan de Acción que incluya capacitaciones para la segregación de residuos. Asimismo, brindar apoyo en la formulación y desarrollo del PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, enmarcado en las actividades de educación ambiental formal y comunitaria.
Indicador de Desempeño	a) Acuerdo suscrito con un gobierno local. b) Informe de las acciones y estrategias implementadas para fortalecer el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos.
Plazo	12 meses contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA

El presente Acuerdo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado a través de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta el presente documento.





La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, y deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado antes del término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

Son causales de resolución del presente Acuerdo:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la **PORTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del Acuerdo deberá comunicar su decisión por escrito a la otra **PORTE**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por impedimento de carácter legal.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo, por una de las partes, sin autorización de la otra.
- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al Acuerdo, sin el consentimiento de **LAS PARTES**. En este caso, la resolución se comunicará a la **PORTE** que incurrió en esta causal mediante carta notarial y surtirá efectos a partir del día siguiente de su recepción.
- Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la **PORTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos asumidos deberá cursar a la otra **PORTE**, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Acuerdo incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la **PORTE** interesada dará por resuelto el Acuerdo automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES convienen que el presente Acuerdo se celebra conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Acuerdo, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS

- Para los efectos del presente Acuerdo, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Acuerdo.
- Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Acuerdo deberá ser notificada por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de (15) días hábiles.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

PERÚ

Ministerio
de la Producción**koplast®**
tuberías y conexiones plásticas

por una persona jurídica que dentro de su staff profesional cuente como mínimo con un profesional que cumpla con los requisitos y acreditaciones antes indicadas.

- 10.4 **MINAM**, en coordinación con **PRODUCE**, a partir de la información obtenida durante el seguimiento de la implementación de las acciones de producción limpia, así como del Informe Final de Cumplimiento, realizará la evaluación final donde se cuantifique el porcentaje de cumplimiento final alcanzado.

Se considerará que **KOPLAST** aprobó satisfactoriamente la evaluación de cumplimiento cuando obtenga el 100 % de cumplimiento de las metas trazadas. Si **KOPLAST** no obtuviera el 100% de cumplimiento en la primera evaluación, pero alcanzó un 75% de cumplimiento como mínimo; podrá acceder a una nueva evaluación siempre y cuando subsanen los incumplimientos detectados en el plazo propuesto por el **MINAM**. Para acceder a las nuevas evaluaciones se deberá solicitar una ampliación del plazo del Acuerdo de Producción Limpia debiendo cumplir con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de este Acuerdo.

KOPLAST podrá pasar la evaluación final de cumplimiento hasta en tres (3) oportunidades en un plazo máximo de seis (6) meses. El **MINAM** publicará la información relacionada al cumplimiento de cada meta y acción.

- 10.5 El **MINAM** mantendrá un registro estandarizado de la información antes indicada. Además, en coordinación con **KOPLAST**, publicará toda la información de los cumplimientos que se generen en el marco del Acuerdo de Producción Limpia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL RECONOCIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA

- 11.1 **MINAM** entregará a **KOPLAST** un reconocimiento al aprobar satisfactoriamente la evaluación final de cumplimiento, como evidencia de un desempeño ecoeficiente y destacado. El reconocimiento dará cuenta de que **KOPLAST** cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo de Producción Limpia.

- 11.2 **KOPLAST** deberá presentar anualmente un informe sobre el cumplimiento y mejora de las acciones luego de finalizado el Acuerdo de Producción Limpia para el mantenimiento del reconocimiento durante tres (3) años.

MINAM realizará supervisiones y evaluaciones anuales para verificar el mantenimiento del reconocimiento tomando en consideración las acciones de mejora implementadas. En caso que **KOPLAST** no apruebe satisfactoriamente las supervisiones y evaluaciones realizadas por el **MINAM**, perderá el reconocimiento de cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia.

- 11.3 **KOPLAST** puede utilizar el presente Acuerdo, así como el reconocimiento emitido por el **MINAM** como un mecanismo de difusión y promoción comercial de sus productos y servicios, previa coordinación con el **MINAM**, y en tanto cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Producción Limpia. En caso contrario, perderá este beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Acuerdo debe realizarse mediante Adenda, la que debe ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con las que se suscribe el presente documento.





CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Acuerdo es de libre adhesión y separación, pudiendo para ello invocar lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

17.1 **LAS PARTES** por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Acuerdo en cuanto a los compromisos que a cada una compete.

17.2 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Acuerdo deben ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de cinco (5) años.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOBRE LAS POLÍTICAS ANTISOBORNO

LAS PARTES se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo de Producción Limpia, ni ellas, ni sus directores, gerentes, representantes, servidores o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada con las estipulaciones contempladas en este Acuerdo; y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que está sujeto a su control o a su influencia determinante.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Acuerdo de Producción Limpia, en tres (3) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de Diciembre de 2019.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente
MINAM

JESUS ALBERTO SALAZAR NISHI
Gerente General
KOPLAST

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción
PRODUCE



